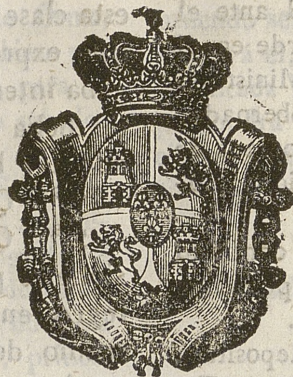


Núm. 64.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 27 de Mayo de 1856.

## ARTICULO DE OFICIO.

### Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Ilmo. Sr. Director general de Correos me dice con fecha 13 del corriente lo que sigue.

„Por Real orden de 6 del actual la Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar se separe á Don Lucas Casado, del servicio de la parada de Postas de Casa la Raya, de la línea de Galicia, en el departamento de la Administracion principal de Medina del Campo, y se saque á pública subasta la expresada parada con arreglo al Real decreto de 26 de Marzo último, y en cumplimiento de la citada Real orden, he dispuesto se forme el adjunto pliego y se remita á V. S. á fin de que se sirva darle la conveniente publicidad y presida la subasta el dia señalado en dicho pliego, asistido del Administrador principal de Correos de esa Capital.”

Lo que he dispuesto anunciar en este Periódico oficial para conocimiento del público, manifestando que la subasta citada tendrá lugar en el local que ocupa este Gobierno de provincia á las doce de la mañana del dia 24 de Junio próximo, con arreglo al pliego de condiciones que á continuacion se inserta. Valladolid 24 de Mayo de 1856.—Bernardo Iglesias.

### Direccion general de Correos.

CONDICIONES bajo las cuales se saca á pública subasta la parada de postas de Casa la Raya, en la línea de Galicia, dependiente de la Administracion principal de Medina del Campo.

1.<sup>a</sup> El contratista se obliga á conducir la silla-correo con la correspondencia, viajeros y equipaje de estos diariamente por el trayecto asignado á esta parada en el tiempo y forma señalados en el itinerario vigente.

2.<sup>a</sup> Por los retrasos, cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista la multa de sesenta reales vellon por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abo-

nando además el contratista los perjuicios que se originen al Estado.

3.<sup>a</sup> El contratista deberá tener siempre el número de caballerías necesario para el servicio ordinario de la parada, y para correr los extraordinarios que ocurran, cobrando el importe de estos al precio establecido en las instrucciones vigentes. Será además obligacion del contratista tener en cada parada un carro de violin en buen estado para emplearlo en los casos que el servicio lo exija.

4.<sup>a</sup> El contratista no tendrá derecho á reclamar indemnizacion alguna por las caballerías que se inutilizaran ó perecieren haciendo el servicio.

5.<sup>a</sup> Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

6.<sup>a</sup> Si por un accidente imprevisto quedare abandonada una de las paradas colindantes de la que se subasta, será obligacion del contratista á cubrir el servicio de la parada abandonada, en union con la otra colateral de esta, cuyo aumento de servicio se abonará como extraordinario por quien corresponda.

7.<sup>a</sup> Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas, se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta para el resarcimiento podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

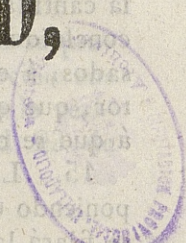
8.<sup>a</sup> La cantidad en que quede rematado el servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Administracion principal de Medina del Campo.

9.<sup>a</sup> El contrato durará dos años contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar el contrato avisará el contratista á la Administracion principal, para que pueda procederse á nueva subasta con la oportunidad debida, pero si en esta época existieren causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas bajo el mismo precio y condiciones.

11. El contratista se comprometerá á pasar por las alteraciones que haga la Direccion de Correos en los itinerarios para el mejor servicio del Ramo, y si por esta causa quedase suprimida la parada, no tendrá aquel derecho á pedir indemnizacion alguna por el tiempo que falte para terminar el contrato.

12. La subasta se anunciará en la *Gaceta*, y en el *Boletín oficial de Valladolid* y tendrá lugar simultánea-





mente el día 24 de Junio próximo en Madrid ante el Director general de Correos á las dos de la tarde en el local que ocupa la Direccion del Ramo en el Ministerio de la Gobernacion, y en Valladolid ante el Gobernador civil asistido del Administrador principal de Correos de dicha Ciudad á la hora y local que señale dicha Autoridad.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de treinta y tres mil reales vellon anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador, se depositará previamente en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Valladolid como dependencia de la misma, segun el punto en que se haga proposicion á la parada la cantidad de tres mil reales vellon en metálico, la cual concluido el acto del remate será devuelta á los interesados, á excepcion de la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, poniendo en su sobre el correspondiente lema, y en ellas se fijará la cantidad por que se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

16. A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otro con la firma y domicilio del proponente.

17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á servir la parada de »postas de Casa la Raya en la línea de Galicia por el »precio de. . . . . reales anuales, bajo las condiciones »contenidas en el pliego aprobado por S. M.» Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificaciones ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion de S. M.

19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion general de Correos.

21. El rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Madrid 21 de Mayo de 1856.—El Director, Iznardi.

*Administracion principal de Hacienda pública  
de la provincia de Valladolid.*

En orden de la Direccion general de Contribuciones de 20 del actual, se dispone que los contribuyentes forzosos á la emision de 230 millones de reales que pagaron sus cuotas con posterioridad al 1.º de Noviembre de 1855, reintegren al tesoro en metálico el exceso de interés que llevan consigo los billetes.

Como á falta de esta resolucion los billetes de

esta clase entregados hasta aquí contenian una nota que expresaba el dia desde que cada billete devengaba interés, he creido conveniente, en cumplimiento de dicha orden y para ahorrar perjuicios al Estado, adoptar las disposiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que en adelante no se respalden los billetes.

2.<sup>a</sup> Que cuando se presenten los recibos provisionales para el cange, se exija previamente el reintegro en metálico del interés no devengado, por medio de cargaréme que expedirá esta Administracion.

3.<sup>a</sup> Que por consiguiente al presentarse los billetes á la amortizacion se abone á los tenedores el interés devengado desde 1.º de Noviembre de 1855, y finalmente que quede sin efecto la nota estampada al dorso de los billetes de la emision forzosa, entregados hasta aquí, y á los cuales se abonará el interés por completo, *exigiendo antes* que los tenedores verifiquen el reintegro en metálico de la parte de interés que no se les abonaría segun las notas que contienen dichos billetes.

Lo que se publica en este Periódico oficial para que los tenedores de billetes correspondientes á cuotas del reparto forzoso de la emision de 230 millones *que tengan nota oficial al respaldo*, se presenten con ellos en esta Administracion á fin de inutilizar dicha nota, previo reintegro en metálico de los intereses que por ella dejarían de abonarse, teniendo presente que esto ningun perjuicio les causa puesto que hecho el reintegro la Hacienda abonará los intereses desde 1.º de Noviembre. Valladolid 24 de Mayo de 1856.—Faustino Ruiz.

**ANUNCIOS.**

*Comision superior de Instruccion primaria de la provincia de Soria.*

Se hallan vacantes los Magisterios de instruccion primaria de los distritos siguientes:

**DE NIÑOS.**

El de Saldüero, cuya escuela es elemental completa ampliada, con la dotacion anual de 3300 rs. satisfechos al tiempo del vencimiento de los respectivos arriendos, entendiéndose esta por ahora, y sin perjuicio de que se aumente llegado el caso de que se averigüe cual sea la que fijamente deba corresponderle, luego que esten al corriente los productos de las fincas que constituyen el caudal de dicha escuela, siendo de cargo del profesor que se nombre proveerla de los útiles necesarios á la enseñanza.

La del distrito de Medinaceli, tambien elemental completa ampliada, con la dotacion fija anual de 3000 rs. satisfechos por trimestres de los fondos municipales, otros 500 ó 600 á que ascenderán próximamente las retribuciones de los niños y la casa correspondiente al maestro.

**DE NIÑAS.**

La plaza de Directora de la escuela pública de esta Capital, dotada con 3300 rs. al año, pagados igualmente por trimestres de los fondos municipales y la necesaria habitacion para la profesora.



La escuela de niñas de la villa del Burgo de Osma, con la dotacion anual de 2200 rs. cobrados tambien por trimestres de los fondos del Ayuntamiento, casa para la maestra y la retribucion de un cuarto todos los sábados que dará cada una de las discipulas no pobres.

Los ejercicios versarán para las escuelas de niños sobre religion y moral, pedagogía, gramática castellana, aritmética, agricultura, geometría y dibujo lineal, geografía é historia, lectura, escritura y métodos especiales de enseñanza; y respecto á las escuelas de niñas sobre doctrina cristiana, nociones de gramática y de aritmética, principios generales y mas conocidos de economía doméstica, lectura, escritura, deberes de la maestra acerca del aseó, laboriosidad y conducta de las discipulas, así que de la manera de hacer y enseñar con perfeccion las labores de mas inmediata utilidad, debiendo contiuar las opositoras las que se presenten sin conclair. Dichos ejercicios darán principio á las diez de la mañana del dia 16 de Junio próximo venidero en el local que ocupa la Secretaria de esta Comision superior.

Los aspirantes se inscribirán en la misma con seis dias por lo menos de anticipacion al citado, presentando con su solicitud la fé de bautismo para acreditar que se hallan en la edad de 21 años, el título que tengan ó una certificacion legalizada de él, y otra del Ayuntamiento y Cura párroco del domicilio del interesado, en la que conste su buena conducta, todo conforme con lo prevenido en el art. 21 del Real Decreto de 23 de Setiembre de 1847. Soria 16 de Mayo de 1856. — El Gobernador Presidente, Ramon Ortega. — Isidro Martinez de Toro, Secretario.

#### Comision provincial de Instruccion primaria de Santander.

Escuelas que han de proveerse por oposicion en el mes de Junio próximo.

La de niños de Cabezón de la Sal, dotada en 3200 rs. anuales pagados de los fondos de una Obra pía.

La de Liendo, dotada en 3000 rs., pagados parte de fondos municipales y parte de una Obra pía, retribuciones que ascenderán próximamente á 240 rs. y casa para vivir el maestro.

Los ejercicios de oposicion darán principio el dia 26 de Junio próximo, y se admiten solicitudes en la Secretaria de la Comision provincial hasta el dia 20 del referido mes de Junio, debiendo los aspirantes al presentarlas acompañar los documentos siguientes:

1.º Fé de bautismo legalizada para acreditar que tiene por lo menos 21 años.

2.º El título que tengan, ó una certificacion legalizada del mismo.

3.º Certificacion del Ayuntamiento y Cura párroco de su domicilio en la que acrediten su buena conducta.

No se admiten solicitudes que se presenten despues del dia 20 ó que no vengan acompañadas de los documentos referidos. Santander 16 de Mayo de 1856. — El P., Felix de Aguirre. — Valentin Franco, Secretario.

#### Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

El Estanco del pueblo de Bolaños, partido administrativo de Villalon, se halla vacante. La Administracion en su principio de proponer al Señor Gobernador para desempeñarle á las personas llamadas por la instruccion, lo anuncia al público para que todas aquellas que re-

uniendo servicios prestados al Estado se consideren acreedoras á él, acudan á la misma con solicitud debidamente justificada hasta el dia 10 de Junio próximo, en el que propondrá al señor Gobernador á la que mayores merecimientos alegare. Valladolid 24 de Mayo de 1856. — Faustino Ruiz.

#### Contaduria de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

El Señor Gobernador Civil de la provincia ha dispuesto que desde el dia 26 al 30 del corriente se abra el pago de la mensualidad de Marzo último á los partícipes de Alcabalas.

Lo que se anuncia á los interesados para que se presenten en la Tesorería de Hacienda pública á percibir sus respectivas cuotas, en inteligencia que los que no lo verifiquen serán baja en dicha nómina. Valladolid 23 de Mayo de 1856. — Esteban Morales.

#### Administracion principal de Bienes Nacionales de la provincia de Valladolid.

Noticia de los precios medios de granos segun el decenio de los años de 1840 al 50, á que han sido regulados los que á continuacion se expresan, conforme á lo prevenido en el art. 4.º de la ley de 27 de Febrero último, aprobado por el Señor Gobernador de la provincia.

Trigo. . . . .	25 rs. fanega.
Morcajo. . . . .	16 idem.
Centeno. . . . .	13 idem.
Cebada. . . . .	12 idem.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados. Valladolid 20 de Mayo de 1856. — Antonio Pacheco.

#### El Comisario de guerra de esta plaza.

Hace saber: que no habiendo merecido aprobacion el remate celebrado en 12 del corriente para el transporte desde esta plaza á la de Burgos de 3071 quintales, peso de diferentes efectos de artillería y pólvora, se convoca para una segunda licitacion, que tendrá lugar en el local de la Secretaria de la Intendencia militar de este Distrito el dia 1.º del próximo mes de Junio de once á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que en el mismo queda de manifiesto desde este dia, siendo de advertir que en este acto se admitirán proposiciones verbales. Valladolid 23 de Mayo de 1856. — El Comisario de G. H., Vicente Castañón.

#### Ayuntamiento constitucional de Villanueva.

Hallándose concluido el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa con sus recargos para el segundo semestre del año actual, se halla expuesto al público por el término de cuatro dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y producir las reclamaciones que crean conducentes dentro



de dicho término, pues transcurrido que sea sin haberlo verificado no serán oídos. Villanubla 20 Mayo de 1856.  
=El Presidente, Benito Lobo.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Aldeamayor de S. Martin.  
Benafarces.  
Pesquera.

#### *Ayuntamiento constitucional de Mayorga.*

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar ó ratificar con todo acierto el Padron de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería que ha de servir de base para repartir el cupo de contribucion Territorial en el año próximo de 1857, se hace preciso que los contribuyentes por el citado concepto y en el improrogable término de 15 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial, presenten en la Secretaria de la Corporacion y con sujecion á los modelos mandados, relaciones juradas que con toda exactitud manifiesten lo que poseen, con las alteraciones que haya sufrido su riqueza inmueble, bien por venta, herencias, traslaciones de rentas, etc.; advirtiéndoles que de no hacerlo así no se les oirá despues las reclamaciones de agravios que interpongan. Mayorga 23 de Mayo de 1856.=El Presidente, Francisco Balbino Calderon.=El Secretario, Juan Espiga.

Con el propio objeto y en igual término invita el Ayuntamiento de

Hornillos.

#### *Alcaldía constitucional de Villanueva de S. Mancio.*

Se halla vacante la plaza de Cirujano de esta villa de Villanueva de S. Mancio: su dotacion consiste en 40 cargas de trigo de buena calidad cobradas por el facultativo por repartimiento vecinal, inclusa la barba, y ademas los que se afeiten en sus casas pagarán 6 celemines de dicha especie anualmente por solo una vez á la semana, y si lo hicieren dos doble cantidad. Los derechos que devengan los partos y golpes de mano airada son fuera de dotacion. Ademas el Ayuntamiento le señala la cantidad que falte de las 40 cargas del repartimiento por via de retribucion, por la asistencia de los pobres de solemnidad.

Los aspirantes dirijirán sus solicitudes, francas de porte, al Sr. Presidente del Ayuntamiento en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, en cuyo dia se proveerá. Villanueva de S. Mancio 18 de Mayo de 1856.=El Alcalde, Castorio Palencia.=Miguel Diez, Secretario.

#### *D. Mariano del Valle, Juez de primera instancia de esta villa de Valoria y su partido.*

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas y cada una de las personas que se crean con derecho á los bienes en que consiste la Capellania Eclesiástica colativa

familiar que en la villa de Mucientes fundó y dotó en 1741 Doña Francisca Sarabia, vecina que fué de dicha villa y en la actualidad posee Don Calixto Valverde, para que en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia de Valladolid y Gaceta de Madrid, acudan á deducirle en este Juzgado y Escribanía del infrascrito por medio de Procurador de los de él con poder bastante. Dado en Valoria la Buena á 30 de Abril de 1856.=Mariano del Valle.=Por su mandado, Leonardo Alonso.

#### *D. Miguel Salgado Membiela, Abogado de los Tribunales del Reino de Galicia y Juez de primera instancia de la villa y su partido de Lalin, &c.*

A las Autoridades civiles y militares de la Ciudad de Valladolid y provincia de la misma, sírvanse saber que en el Juzgado de mi cargo y Escribanía del numerario Gutierrez, se instruye causa criminal por delito de robo con fracturas en la casa-batan de Juan Pájaro, de S. Juan del Sixto, contra José Gonzalez (a) Barros, natural de Santiago de Cataros, en este partido, en cuya causa recayó auto de prision contra el mismo, y como de las diligencias instruidas resulte su fuga del pais, con las señales distintivas del mismo, acordé que siendo habido en el territorio de esa provincia tenga efecto la prision y sea conducido con toda seguridad á este Juzgado. Atendida su ausencia acordé tambien llamarle y citarle por el presente para dentro del término de treinta dias concurra á defenderse en la causa; en inteligencia que de no hacerlo continuará en su rebeldía por los estrados de la Audiencia y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la villa de Lalin á 8 de Mayo de 1856.=Miguel Salgado Membiela.=Domingo Antonio Gutierrez.

*Señas del fugado.* Edad 32 años, estatura mas de 5 pies, cara ancha y gruesa, color trigüeño, ojos negros, pelo idem y barba poca: viste chaqueta de paño pardo, chaleco negro, pantalon de estopa y sombrero de paja.

En la tarde del 9 del corriente se ha perdido una yegua cuyas señas son: pelo castaño oscuro, una marca en el cuadril izquierdo, con silla y una coleha de hilo debajo de la silla, con la brida colgada de la misma, paticalzada: la persona que la hubiese encontrado se servirá entregarla á su dueño D. Guillermo Charlesworth, adonde se dará la gratificacion, en Valladolid, calle Real de Burgos, núm 85

El dia 12 del actual, en la funcion del Cármen que se celebra extramuros de Valladolid, se perdió un pañuelo manton de estambre con dos flecos verdes rizados, dibujo verde y encarnado con flores del mismo tejido, con dos cenefas en cuadro. La persona que le hubiese hallado se servirá dar aviso verbal ó por escrito á su dueño Felix Nieto Gil, vecino de la villa de Corcos, quien dará mas señas, si fuese necesario, y hará gratificacion en recompensa del hallazgo.